

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, dentro de los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 263 de 20 Sbre.»)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de algunos particulares y entidades fabriles de la industria textil, solicitando que se amplie el plazo de información á que hace referencia el Real decreto de 24 de Agosto último sobre la jornada de trabajo en aquella industria, y remitidas al Instituto de Reformas Sociales, que por dictamen unánime de su Consejo de Dirección ha informado en sentido favorable aquellas peticiones, proponiendo á este Ministerio que se amplie en cinco días dicho plazo, así como el que el citado decreto concedió en su art. 9.º para la preparación y promulgación del Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º Que se amplie hasta el día 30 del actual el plazo de información establecido por la Real orden de 10 del corriente.
 - 2.º Que durante los días 26, 27, 29 y 30 de este mes puedan informar verbalmente ante el Instituto de Reformas Sociales de seis á ocho de la tarde, en el local de dicha Corporación, los particulares y entidades fabriles de la industria textil interesados en el proyectado Reglamento; y
 - 3.º Que se amplie igualmente hasta el día 29 de Octubre próximo el plazo concedido por el Real decreto de 24 de Agosto pasado para la preparación del Reglamento en que han de desarrollarse las normas adjetivas de aquella soberana disposición.
- De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á

V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1913.—Alba.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 262 de 19 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder las siguientes pensiones, en la parte que grava el presupuesto corriente; quedando para el resto pendientes de la resolución que se dicte en tiempo oportuno.

Pensiones que podrán comensar en 1.º de Octubre.

1.º A D. Angel Apraiz y Buesa, Catedrático de la Universidad de Salamanca, una de seis meses para estudios de Arte en los Museos y Centros docentes de Francia, Inglaterra y en la Columbia University de los Estados Unidos con 350 pesetas mensuales, 300 para material y 800 para viajes.

2.º A D. Maximiliano Arboleya, Canónigo de la Catedral de Oviedo, una de tres meses, para estudiar la acción social católica en Italia y la organización profesional en Bélgica, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

3.º A D. Pablo Azeárate y Flores, Catedrático de la Universidad de Santiago, una de diez meses para estudios en Inglaterra de los problemas de la organización y funcionamiento del régimen local, con una estancia, previa en París para el estudio del tipo centralista francés con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material y matriculas.

4.º A D. Pedro Bosch y Guimpera, una de doce meses, para estudiar Arqueología prehistórica y clásica en Alemania, y visitar con el mismo objeto los Museos Arqueológicos de Francia, Inglaterra, Dinamarca, Suecia y Noruega, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material y matriculas.

5.º A D. Juan Bravo Carbonell, Veterinario militar, una de nueve meses para estudiar en Bélgica y especialmente en la Escuela de Medicina Veterinaria de Aurregleen (Bruselas), los procedimientos de investigación y prácticas de Laboratorio relacionadas con las enfermedades infecto contagiosas de los animales domésticos, con 350 pesetas

mensuales, 450 para viajes y 200 para material.

6.º A D. José Caput Manzano, escultor, una de diez meses, para estudiar Arte decorativo en París, bajo la dirección del Profesor Bartholomé, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 300 para material.

7.º A D. José Córdoba Rodríguez Ayudante de la Clínica de enfermedades de la infancia, de la Universidad de Barcelona, una de diez meses, para estudios de Pediatría en Francia, Bélgica, é Italia, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material y matriculas.

8.º A D. Eduardo Toldrá y Soé, don José Recansens Cruset, D. Luis Sánchez Jiménez y D. Antonio Planas y Alvarez, que forman el Cuarteto de música de Cámara titulado Renacimiento, una de seis meses, para estudios musicales de su especialidad en Francia, Alemania y Austria, con 350 pesetas mensuales 500 para viajes y 100 para material cada uno.

9.º A D. Juan Dautin y Cereceda, Catedrático del Instituto de Guadalupe, una de nueve meses, para estudios de Geografía física y Geología en la Sorbona de París y en otros Centros universitarios de Francia y Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para matriculas.

10.º A D. Juan Flores Posada, Catedrático de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, una de seis meses, para estudios de Hidráulica y de Mecánica aplicada á las máquinas en Suiza é Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 100 para material y matriculas.

11.º A D. Carlos Garcia Oviedo, Catedrático de la Universidad de Sevilla, una de diez meses, para estudiar principios de Derecho público en Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material.

12.º A D. Zacarias Herrero y Segarra, Catedrático de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, una de tres meses para estudios de investigación y recopilación de frascologismos familiares y de la organización de la enseñanza mercantil de Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 100 para material.

13.º A D. José Alberto Jordón, Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona una de diez meses, para estudios sobre las doctrinas más importantes del Derechos del Estado en los tiempos modernos en Universidades de Francia y Alemania, con 350 pesetas

mensuales, 500 para viajes y 200 para matriculas.

14.º A D. Luis Jiménez Azúa, una de diez meses, para estudiar en Francia y Suiza las principales corrientes doctrinales del Derecho penal, y especialmente la codificación unitaria del mismo en el último de los citados países, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material.

15.º A D. Luis Jordana de Pozas, una de diez meses, para estudios en la Gran Bretaña acerca del tema «La cuestión social agraria»; con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material.

16.º A D. Luis Lozano Rey, Catedrático de la Universidad Central, una de nueve meses, para investigaciones zoológicas sobre peces y aves, en Francia é Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material.

17.º A D. Eugenio Madrigal Villada, Canónigo de la Catedral de Palencia, una de seis meses, para estudios de Sociología y organización obrera en Francia, Italia Bélgica, y con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 100 para material.

18.º A D. Pablo Martínez Strong, Profesor de la Escuela Superior del Magisterio, una de diez meses, para estudiar las retenas, como función química, en Inglaterra y Suiza especialmente con los Profesores Wilmore, de Londres, Standuiger, de Zurich, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material.

19.º A D. Juan Morales Salomón una de nueve meses, para estudios del Diagnóstico y tratamiento de la Tuberculosis en Francia, con 500 pesetas mensuales, 400 para viajes y 300 para matriculas.

20.º A D. José Moya del Pino, una de diez meses, para estudios de Artes del Libro en Francia, Alemania é Inglaterra, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material.

21.º A D. Jacobo Orellana Garrido, Profesor del Colegio Nacional de Sordo-mudos y Ciegos, una de nueve meses, para estudio de las instituciones para educación de sordomudos en Francia, Bélgica é Italia, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

22.º A D. Rafael de Penagos, una de diez meses, para estudiar en Francia, Alemania é Inglaterra Arte aplicado á la industria del cartel y decoración de libros, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 300 para material.

23.º A D. Julio Prieto Villabrille, una de diez meses, para estudios de política social en Francia y Bél-

gica, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para matrículas.

24. A D. Blas Ramos Sobrino, una de diez meses, para estudiar Ciencias del Estado en Alemania y Austria, especialmente con los Profesores Bühler y Keisen, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para matrículas.

25. A D. Antonio Gregorio Rocasolano, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, una de un mes, para estudiar en el Instituto Nacional Agronómico de París, bajo la Dirección del Profesor Kayser, la alimentación nitrogenada de las plantas, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 100 para material y matrículas.

26. A D. Blasa Ruiz y Ruiz, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, una de nueve meses, para estudiar la organización y funcionamiento de las Escuelas Normales de Maestras en Francia, Bélgica, Suiza e Italia, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

27. A D. Adolfo Rupérez Grima, una de nueve meses para ampliar en Francia sus estudios sobre estampación calográfica, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 200 para material.

28. A D. Graciano Silván González, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, una de seis meses, para estudiar Cálculo de probabilidades, Estadística y Seguros en la Escuela Superior de Comercio y en la Universidad de Munich, y Organización y funcionamiento de las Instituciones estadísticas y actuariales de Suiza, Alemania y Bélgica, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 200 para material y matrículas.

29. A D. Luis Tramoyeres Blasco, una de tres meses, para estudiar en Italia y Francia las relaciones artísticas de España en el Mediodía de ambos países durante los siglos XIV y XV, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 100 para material.

30. A D. Adolfo Vila Rodríguez, Director de la Estación sanitaria del puerto de Mazarrón, una de seis meses, para estudiar Bacteriología aplicada a la Higiene en el Instituto de Flügge de Berlín y otros Centros docentes de Alemania, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 100 para material.

31. A D. Jose Maria Yanguas y Messia, una de diez meses, para estudios de Política y procedimientos coloniales de Francia y Bélgica, con 350 pesetas mensuales, 450 para viajes y 200 para material.

Pensiones que podrán comenzar desde 1.º de Noviembre.

32. A D. Cándido Banet y Arroyo, empleado de la Escuela de Artes Gráficas, una de cuatro meses, para perfeccionarse en Francia de los procedimientos del Tricolor, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 1.000 para material y matrículas.

33. A D. Bartolomé Pascual Marroig, Lectoral de la Diócesis de Mallorca, una de dos meses, para estudiar método exegético bíblico en las Universidades alemanas y la organización de los Museos bíblicos de Alemania y Austria, con 350 pesetas mensuales, 500 para viajes y 100 para material.

Pensiones que podrán comenzar desde 1.º de Diciembre.

34. A D.ª Carmen de Burgos Seguí, Profesora de la Normal Central de Maestras, una de seis meses, para realizar estudios acerca de la educación de la mujer moderna y la organización de las Escuelas del

Hogar y Profesional de la Mujer en Suiza, Alemania, Suecia e Inglaterra, con 350 pesetas mensuales y 500 para viajes.

35. A D. Leopoldo López Pérez, una de seis meses, para hacer en Facultades de Farmacia de Universidades de Francia un estudio comparativo del distinto poder oxidativo de las varias especies animales y vegetales, con 350 pesetas mensuales, 400 para viajes y 200 para material.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1913.—*Ruiz Giménez.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta» núm. 261 de 18 Sbre.)

Ilmo. S.: Vista la comunicación que con fecha 7 de los corrientes dirige á este Centro el Ministerio de Estado, á fin de que se formule una propuesta para que por elección de dicho Ministerio sean provistos los cargos de Director y Catedrático principal, respectivamente, de las Secciones de Estudios de Comercio e Industriales y de Artes y Oficios de las Escuelas españolas de Alfonso XIII, organizadas en Tánger por Real orden del Ministerio de Estado de 13 de Marzo último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se abra un concurso por término de ocho días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», á fin de que los que se crean, en condiciones para aspirar á los referidos cargos presenten sus instancias en este Ministerio acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

2.º Las condiciones que han de acreditar los aspirantes son las siguientes: ser españoles mayores de veintidós años, no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, y además, por lo que se refiere á la Escuela de Comercio, estar en posesión del título de Profesor mercantil, y respecto á la Escuela Industrial y de Artes y Oficios, la de ser Ingeniero, Arquitecto, Doctor ó Licenciado en Ciencias ó Perito en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas Industriales.

3.º Estos cargos estarán remunerados hasta la organización definitiva de las referidas enseñanzas con la retribución de 500 pesetas mensuales, que percibirán con cargo al 3.º de los artículos del capítulo correspondiente al Ministerio de Estado en la Sección de «Acción en Marruecos».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1913.—*Ruiz Giménez.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de Primera Enseñanza.

En el concurso anunciado para proveer entre Maestros Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para dicha plaza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Epifanio Benito Cesteros, propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 5 de la lista de calificaciones de di-

cha Sección, formada al acabar el presente curso de 1912 á 1913, en cumplimiento de los artículos 68 y 69 del Real decreto de 10 de Septiembre de 1911.

De Real orden comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1913.—El director general interino, Weyler.—Señor Rector de la Universidad de Valencia.

(«Gaceta» núm. 262 de 19 de Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.992.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

A n u n c i o .

Don Angel de la Iglesia, en nombre y representación de la Compañía «Unión Eléctrica de Cartagena», solicita autorización para instalar una línea aérea de conducción de energía eléctrica, desde la que dicha Sociedad posee entre Cartagena y La Unión, hasta el que se denomina «Cabezo Rajado», en término de La Unión.

La línea parte, de la general mencionada, junto al cruce de ésta con una vía pecuaria que pasa por entre el «Cabezo Agudo» y el «Cabezo Rajado», y se traza en línea recta, con una longitud total de 555,00 metros, atravesando dicha vía pecuaria hacia los 225,00 metros é inmediatamente después terrenos de D. Eusebio Rubio en unos 100,00 metros y D. Juan M. Hernández en unos 60,00 metros. Lo demás parece ser zona de servidumbre de la referida vía pecuaria y acaso, aunque no se expresa en la petición, parte de terrenos del Estado ó comunales.

La línea es trifilar y la tensión 11.000 voltios.

Se pide la declaración de utilidad pública é imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Lo que se anuncia al público, á fin de que cuantos se consideren afectados por la concesión que se pretende, puedan formular las reclamaciones ó observaciones oportunas, en el término de treinta días, á contar de la publicación de este anuncio, poniendo al efecto de manifiesto la instancia y demás documentos durante dicho plazo, y todos los días hábiles, desde las nueve á las trece, en la Sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

Murcia 12 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

Antonio González.

Número 2.034.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Carretera.—Conservación.

A n u n c i o .

El Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, participa á este Gobierno haberse efectuado la recepción definitiva de las obras de acopio de piedra para conservación

del firme de la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia, durante los años de 1911, 1912 y 1913, siendo Murcia el único término donde han radicado las obras.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* para conocimiento del Alcalde del referido Municipio, á fin de que se sirva remitir á la Jefatura de Obras públicas las certificaciones en crédito de que no existen reclamaciones en contra del contratista dentro del plazo de treinta días y terminado éste, sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones se entenderá no hay reclamación alguna, como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 19 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

Antonio González López.

Número 2.042.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Don Antonio González López, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que según resulta de la declaración preliminar al justiprecio redactado por el Perito del Estado en el expediente de expropiación de las fincas rústicas que han de ser ocupadas en término de Moratalla para el trozo 3.º de la carretera de la de Murcia á Puebla de Don Fadrique á la de Puente Génave á Elche de la Sierra, sección de Barranda á Nerpio, las fincas señaladas en la correspondiente nómina de propietarios, con los números 8, 27, 29 y 30, que pertenecen respectivamente á D. Francisco Martínez, D. Ladislao Fernández, D. Pedro Martínez y D. Ramón García, no resulta amillarada; por lo cual he dispuesto en cumplimiento de lo que está preceptuado en el art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879, hacerlo público en este periódico oficial y «Gaceta de Madrid», á fin de que en el término de cincuenta días que en dicho artículo se previene, los interesados que se crean con derecho á ello puedan probar ante quien corresponda la clase de dominio que sobre las citadas fincas ejercen, siempre que los títulos que acrediten este dominio se hallen inscritos en el Registro de la propiedad del partido ó las fincas se encuentren amillaradas á su nombre, entendiéndose que si nada expusieran en el término de días señalado, por sí ó por persona debidamente autorizada, es que consienten en que los represente el Fiscal municipal de Yecla.

Murcia 20 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

Antonio González López.

Número 2.029.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

EXPROPIACIÓN

Don José Maria Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que en el expediente instruido á instancia de D. Anselmo Bañón, de esta vecindad, en concepto de representante de Doña Maria Teresa Requena y García de Biedma, vecina de Madrid, y de D.ª Dolores Pezán Artacho y sus hijos D.ª Asunción, D. José y D. Juan Bautista Barthe Pezán, vecinos de Guadix y

Cartagena respectivamente, dueños de la mina denominada «El Caballo», sita en término de La Unión, sobre expropiación del terreno comprendido en la demarcación de la expresada mina, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido dictar con fecha de hoy, el siguiente

Decreto:

«De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial en el informe que precede y usando de las facultades que me concede el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y del 25 del Reglamento para su ejecución: Vengo en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de D. Pío Wandosell y Gil, comprendidos dentro del perímetro de la mina «El Caballo», sita en el paraje llamado «Loma del Caballo», en término de La Unión, y cuya expropiación se tiene solicitada y ha sido ya declarada de utilidad pública por mi decreto de fecha 29 de Julio de 1912. Notifíquese y publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Gobernador, *Antonio González López.*»

Lo que se publica en este periódico oficial, conforme á lo prevenido en el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Murcia 18 de Septiembre de 1913.
—José María Rubio.

Número 2.030.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

EXPROPIACIÓN

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que en el expediente instruido á instancia de D. Anselmo Bañón, en concepto de representante de D.^a María Teresa Requena y García de Biedma, vecina de Madrid, y de D.^a Dolores Pezán Artacho, y sus hijos D.^a Asunción, Don José y D. Juan Bautista Barthe Pezán, vecinos de Guadix y Cartagena respectivamente, dueños de las minas «La Balsa», «Depositaria» y demasías, sitas en término de La Unión, sobre expropiación del terreno comprendido en las demarcaciones de las expresadas minas y demasías, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido dictar con fecha de hoy, el siguiente

Decreto:

«De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial en el informe que precede, y usando de las facultades que me concede el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y del 25 del Reglamento para su ejecución: Vengo en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de D. Pío Wandosell y Gil, comprendidos dentro del perímetro de las minas «La Balsa», «Depositaria» y demasías, sitas en el paraje llamado Loma de Los Pedernales y Collado de Portmán, en término de La Unión, y cuya expropiación se tiene solicitada y ha sido ya declarada de utilidad pública por mi decreto de fecha 29 de Julio de 1912. Notifíquese y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Gobernador, *Antonio González López.*»

Lo que se publica en este periódico oficial, conforme á lo prevenido en el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Murcia 18 de Septiembre de 1913.
—José María Rubio.

Número 2.031.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

EXPROPIACIÓN

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que en el expediente instruido á instancia de D. Anselmo Bañón, de esta vecindad, en concepto de representante de D.^a María Teresa Requena y García de Biedma, vecina de Madrid, y de D.^a Dolores Pezán Artacho y sus hijos Doña Asunción, D. José y D. Juan Bautista Barthe Pezán, vecinos de Guadix y Cartagena respectivamente, dueños de la mina «Descuidado», «Nación Española» y sus demasías, sitas en término de Cartagena, sobre expropiación del terreno comprendido en las demarcaciones de las expresadas minas y demasías, el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido dictar con fecha de hoy, el siguiente

Decreto:

«De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial en el informe que precede y usando de las facultades que me concede el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y del 25 del Reglamento para su ejecución: Vengo en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de D. Pío Wandosell y Gil, de los Sres. Coneja, Flores y Maestre y del Estado, comprendidos dentro del perímetro de las minas «Descuidado», «Nación Española» y demasías, sitas en el paraje llamado Barranco de los Pajarillos y Cabezo de D. Juan, en término de Cartagena, y cuya expropiación se tiene solicitada y ha sido ya declarada de utilidad pública por mi decreto de fecha 29 de Julio de 1912. Notifíquese y publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Gobernador, *Antonio González López.*»

Lo que se publica en este periódico oficial, conforme á lo prevenido en el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Murcia 18 de Septiembre de 1913.
—José María Rubio.

Número 2.032.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

EXPROPIACIÓN

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que en el expediente de expropiación forzosa de terreno para la mina «Esmeralda 2.^a» y su demasia, del término de Cartagena, propiedad de la Sociedad Virgen de los Dolores; el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido dictar con fecha de hoy, el siguiente

Decreto:

«De conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial en el informe que precede y usando de las facultades que me concede el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y del 25 del Reglamento para su ejecución: Vengo en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos de los Señores Herederos de D. Antonio Moreno Gallego, D.^a Purificación Sáez Moreno, D.^a Ginesa Moreno Martínez y sus hijos D. Pedro, D. Emilio y D. Antonio Sáez Moreno y D. Pedro Ros Manzanares, en concepto de representante legal de su esposa, comprendidos dentro del perímetro de la mina «Esmeralda 2.^a» y su de-

masia, sitas en el paraje llamado Hoyo del Agua, diputación del Beal, del término de Cartagena, y cuya expropiación se tiene solicitada y ha sido ya declarada de utilidad pública por mi decreto de fecha 8 de Agosto de 1912; y en desestimar la reclamación formulada contra el presente expediente por D.^a Ginesa Moreno Martínez, D. Pedro Ros Manzanares y D. Luis de Luna Ferré, por si y en representación de su esposa D.^a Purificación Sáez Moreno. Notifíquese y publíquese en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Gobernador, *Antonio González López.*»

Lo que se publica en este periódico oficial, conforme á lo prevenido en el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Murcia 18 de Septiembre de 1913.
—José María Rubio.

Quinta sección

Número 2.038.

TESORERIA DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 15 de Septiembre de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Eugenio Bushell.

Pts. Cts.

Derechos reales.—1913.

Campos.

Josefa Martínez Peñalver. 58 16

Viajeros.—Cartagena.

Juan Serra. 39 »

José Gómez. 26 »

1912.—Caravaca.

Diego Fuentes Gutiérrez. 319 37

Utilidades.—1913.

Alhama.

Eléctrica Alhameña. 208 40

TOTAL. 650 93

Número 1.707.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a—
Término municipal de Cotillas.—
Contribución rústica.— Primer trimestre de 1913.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 18 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

JAVALI

Isidro Cascales, 2'01 pesetas.
Juan Cascales, 2'73.
Salvador González Marín, 2'14.
Pedro García Beltrán, 2'59.
Antonio González López, 1'87.
José Marín Vivo, 2'81.
Pedro Marín Abellán, 2'73.
José Molina Martínez, 2'67.

ALCANTARILLA

Juan Esteban, 12'52 pesetas.
Domingo Funes Díaz, 3'60.
Manuel Jiménez Manzano, 2'87.
Diego Hurtado Barceló, 4'30.
Cristóbal Pérez García, 2'86.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 26 de Mayo de 1913.—El Agente, Mariano Ríos.

Número 1.933.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a—
Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1913.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 29 de Junio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

- José Navarro, 3'99 pesetas.
- José María Moreno, 5'98
- María Crespo García, 5'57.
- Fernando Marín, 2'82.
- Bartolomé Muñoz, 2'29.
- Pedro Sánchez, 5'28.
- Francisco Díaz Navarro, 1'58.
- Marcos Sánchez Parra, 5'28.
- Diego García Fernández, 4'10.
- Juan Navarro, 1'88.
- María García Campos, 20'77.
- José Rodríguez, 1'41.
- Salvador Parra, 6'45.
- Joaquín Carrasco, 33'85.
- Antonio Hernández, 17'72.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 20 de Agosto de 1913.—El Agente, Ginés Carvajal.

Número 1792.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1913.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en el segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 2 de Julio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Deudores de paradero desconocido.

- Antonio Rodríguez, 4'19 pesetas.
- Antonio Hernández, 2.
- Antonio Marín, 6'17.
- Andrés López, 3'84.
- Antonio Martínez, 3'78.
- Antonio Hernández, 3'55.
- Antonio Martínez, 3'26.
- Antonio Rodríguez, 2'92.
- Alfonso García, 1'98.
- Antonio Hernández, 4'94.
- Benito Marín, 1'75.
- Blas García, 3'84.
- Ceferino Martínez, 2'62.
- Diego Martínez, 2'80.
- Diego Moreno, 5'52.
- Dolores García, 2'62.
- Dolores González, 2'68.
- Diego Sánchez, 2'33.
- Domingo Martínez, 1'57.
- Fulgencio Gómez, 9'96.
- Francisco Navarro, 5'58.
- Francisco López, 2'33.
- Francisco Martínez, 5.
- Francisco Moreno, 10'36.
- Francisco López, 4'94.
- Francisco Muñoz, 3'18.
- Francisco López, 11'05.
- Francisco Soto, 1'86.
- Ginés García, 3'20.
- Isabel García, 1'15.
- Isidro García, 3'55.
- Juan Sánchez, 1'52.
- Juan Martínez, 2'44.
- José Alarcón, 3'78.
- José García, 1'91.
- Joaquín Carrillo, 6'98.
- Juan López, 8'26.
- Juan Hernández, 2'33.
- Juan García, 3'49.
- Juan Pérez, 6'70.
- Juan Sánchez, 3'49.
- Juan López, 20'09.
- Juan Gallego, 16'13.
- José Martínez, 1'86.
- Juan Martínez, 6'70.
- Juan Sánchez, 2'10.
- Luisa Martínez, 4'55.
- Lorenzo García, 2'32.
- Miguel Martínez, 3'49.
- María Zapata, 2'04.
- Manuel González, 2'34.
- Miguel Navarro, 4'48.
- Mariano Hernández, 8'04.
- María Navarro, 5'52.
- María Martínez, 4'44.
- Mariano Rodríguez, 3'61.
- Mariano García, 2'90.
- Nicolás García, 3'10.
- Pedro Arróniz, 8'15.
- Pedro Martínez, 3'09.
- Rafael Martínez, 2'32.
- Salvador Gil, 22'70.
- Salvador Meseguer, 5'78.
- Tomás López, 7'51.
- Tomás Martínez, 1'86.
- Antonio Gómez, 2'50.
- Antonio Salmerón, 2'55.
- Antonio Pérez, 2'67.
- Antonio Pelegrín, 1'67.
- Antonio Sánchez, 1'67.
- Antonio Fonte, 5.
- Angeles Robles, 8'34.
- Antonio Cano, 2.
- Antonio Lasheras, 2'11.
- Antonio Guerrero, 1'67.
- Antonio Castaño, 1'66.
- Angeles Rodríguez, 2'50.
- Antonio Hernández, 7'50.
- Andrés Acosta, 2'50.
- Antonio y Diego Frutos, 2 11.
- Andrés Ruiz, 2'11.
- Antonio Guirao, 2'12.
- Antonio Balsalobre, 2'11.
- Antonio Manzanares, 2'51.
- Antonio Alcaraz, 5.
- Antonio Muelas, 2'50.
- Bartolomé Carceles, 2'45.
- Catalina Torres, 2.
- Carmen Martínez, 2.
- Carmen Fernández, 2'50.
- Carmen Castillo, 5.

- Carmen Maceres, 37'51.
- Carmen Prior, 2.
- Diego Martínez, 1'67.
- Dolores García, 1'67.
- Dolores Bolt, 3'78.
- Diego Martínez, 1'66.
- Diego Navarro, 2'11.
- Dolores Ortuño, 2'50.
- Dolores Vázquez, 4'61.
- Daniel Sandoval, 1'67.
- Diego Hernández, 1'67.
- Encarnación Ruiz, 2'67.
- Encarnación Sánchez, 2'50.
- Enrique Vidal, 5'06.
- Enrique Martínez, 1'67.
- Francisco López, 2'50.
- Francisco Valcárcel, 14'17.
- Francisco Sánchez, 6'28.
- Fernando García, 2.
- Francisco Tomás, 1'67.
- Francisco Sánchez, 1'94.
- Francisco Abellán, 1'66.
- Francisco Pérez, 14'89.
- Francisco Carreño, 1'67.
- Francisco Martínez, 2'50.
- Francisco Hernández, 3'34.
- Francisco Zamora, 2'56.
- Fulgencio Martínez, 2'22.
- Francisco Riquelme, 3'32.
- Francisco Espinosa, 2.
- Francisco Hernández, 5.
- Francisco Muñoz, 2.
- Ginés Guerrero, 1'67.
- Ginés Navarro, 2.
- Herederos de José Serrano, 13'78.
- Isabel Marín, 15'01.
- Isabel Sánchez, 2'11.
- José López, 7'50.
- Josefa López, 5.
- José María, 5'44.
- Juan García, 4'78.
- Juan Gómez, 2'23.
- José Marín, 2'11.
- José Ruiz, 1'66.
- Juan López, 1'66.
- José Jara, 3.
- José Molina, 2.
- Juan Franco, 5.
- Josefa Ruiz, 1'56.
- José García, 1'66.
- Juan Antonio Pérez, 2'51.
- José Sánchez, 2'01.
- José Martínez, 2'22.
- José Castaño, 2'11.
- Josefa Gil, 1'67.
- José Sánchez, 1'63.
- Juana García, 1'67.
- Juan Gómez, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 8 de Agosto de 1913.—El Agente, Patricio López.

Octava sección.

Número 2.036.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLIN

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en causa sobre hurto de prendas de ropa á Vicente Reolid Martínez, se cita al acusado Empidio Pérez Jover, vecino de Jumilla, con domicilio en la casa de los Abellanes y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído; bajo apercibimiento de convertirse en detención la orden de citación.

Hellin diez y seis de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Francisco Baeza.

Número 2.035.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

García Mondéjar Francisco, vecino de Murcia, cuyo paradero se ignora, domiciliado últimamente en Torrealhuera, comparecerá en término de seis días, ante este Juzgado, para recibirle declaración como denunciante en causa por infracción á la ley de Emigración, instruida por este Juzgado, á virtud de un artículo titulado «España Nueva», correspondiente al día veinticuatro de Agosto último; cuyo individuo firma con el apellido de Sarola.

Cartagena diez y siete de Septiembre de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, Ramón Canete.—El Secretario, P. I., Ignacio Valdivieso.

Número 2.039.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Vicente Díaz Arróniz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Fulgencio Tomás Campillo, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Pacheco, hijo de Juan y de María, y vecino de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de que extinga doce días de arresto en compensación á la multa de sesenta pesetas á que ha sido condenado en juicio de faltas, sobre uso de armas y ocultación de nombre y apellidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á diez y siete de Septiembre de mil novecientos trece.—Vicente Díaz.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

ORI.

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositores desde diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 10 anual.
Se reintegran los fondos á la lista

SITUACIÓN EN 13 SEPTIEMBRE DE 1913

Estado anterior...	Ptas	15.012.402'96
Imposiciones durante la semana	>	542.637'80
Suma...	>	15.555.040'76
Retegros...	>	528.556'02
Saldo...	>	15.026.484'74

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.